



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

4
55

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/ [redacted] 2015.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CATEO, PRACTICADA EN EL DOMICILIO
UBICADO EN [redacted] LOCALIDAD DE A [redacted] AC,
CÓDIGO POSTAL [redacted] MUNICIPIO DE COCULA, ESTADO DE
GUERRERO.

--- En la Localidad de Atlixnac, Municipio de Cocula, Estado de Guerrero,
siendo las 20:00 veinte horas del día [redacted]
diecisiete, el suscrito licenciado [redacted] Agente del
Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la
Comunidad, en cumplimiento a la Orden de Cateo número [redacted] de fecha 7/
siete de Octubre de 2017 dos mil diecisiete, obsequiada por el [redacted]
Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de
Comunicaciones, y constituidos legal y físicamente en el domicilio ubicado en
[redacted] LOCALIDAD DE A [redacted], CÓDIGO
POSTAL [redacted] MUNICIPIO DE COCULA, ESTADO DE GUERRERO, con las
siguientes coordenadas [redacted] mismo que
corresponde al que en actuaciones se tiene en la inspección ministerial, y que
tiene como objetivo lograr la cumplimentación de la orden de aprehensión girada
el 6 seis de enero de 2015 dos mil quince por el [redacted] de Distrito de
Procesos Penales Federales en e [redacted], en la Causa Penal
[redacted], en contra de ERICK SANDOVAL RODRIGUEZ, alias "La Rana" y
otros por el delito de Secuestro, lugar en donde se procede a realizar la presente
diligencia; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado
"A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2°
fracciones II, III y XI, 3°, 16, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 70 168, 180, 206, 208 y 220
del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4° fracción I, inciso A),
subincisos b), c), h) y ñ), 11 fracción I, incisos a) y b), 20 y 21 de la Ley Orgánica
de la Procuraduría General de la República, en relación con el 1, 2, 4, 6, 7, 27 y
28 de su Reglamento, el personal actuante procede a dirigirse a la puerta
principal de acceso custodiado y resguardados por elementos de la Policía
Federal Ministerial y en compañía de peritos oficiales de la Institución en materia
de Criminalística y Fotografía, tocando en una puerta de metal diversas
ocasiones y momentos, procediendo a llamar en voz alta en varias ocasiones,
expresando que se trataba de una diligencia de cateo, respondiendo a nuestro
llamado quien dijo llamarse [redacted] quien se
identificó con credencial para votar con fotografía expedida a su favor por el
Instituto Federal Electoral, con clave de elector [redacted] con
número de OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres) [redacted]
misma que contiene una fotografía a color que coincide con los rasgos
fisonómicos de su presentante, misma que se le devuelve por así haberlo
solicitado y no existir inconveniente legal alguno y la cual es fijada
fotográficamente, por lo que con elementos de la Policía Federal Ministerial, los
cuales accedieron al interior y una vez asegurado el inmueble, el personal de
actuaciones ingresó al inmueble, se le mostro la orden de cateo antes referida
previa lectura íntegra, por lo que en términos del artículo 61 del Código Federal
de Procedimientos Penales, en el sentido de que la persona con la que se
entiende la diligencia tiene derecho a nombrar a dos testigos de diligencia y
manifestó que es su deseo que funjan como testigos de la diligencia las personas
de nombres [redacted]
quienes se encuentran presentes y manifestaron su consentimiento y



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

S
56

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/C [redacted] 2015.

[redacted] aceptación, ofreciendo permanecer en este lugar hasta la culminación de la presente actuación ministerial, identificándose [redacted] quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [redacted], con [redacted] misma que contiene una fotografía a color que coincide con los rasgos fisonómicos de su presentante, misma que se le devuelve por así haberlo solicitado y no existir inconveniente legal alguno y la cual es fijada fotográficamente, procediendo a identificarse [redacted]

[redacted] quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [redacted], con CURP [redacted] misma que contiene una fotografía a color que coincide con los rasgos fisonómicos de su presentante, misma que se le devuelve por así haberlo solicitado y no existir inconveniente legal alguno y la cual es fijada fotográficamente; acto continuo con las medidas de seguridad pertinentes, se continuó el ingreso al inmueble autorizado para llevar a cabo la diligencia de cateo, acto continuo con las medidas de seguridad pertinentes, se procedió a ingresar al inmueble autorizado para llevar a cabo la diligencia de cateo iniciando el recorrido del inmueble en compañía de los testigos de la diligencia y de los testigos de asistencia a fin de inspeccionarlo en su totalidad en compañía de los elementos federales a fin de resguardar la integridad física de los actuantes y una vez que se cercioraron que no hubiera personas armadas en el interior del mismo procedieron a salir de dicho inmueble y resguardar el exterior del inmueble, cabe aclarar que en el interior del inmueble se aprecia la presencia de dos menores de edad, de nombres [redacted] de 10 años y 1 año y medio de edad, respectivamente, por lo que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 1 y el ante penúltimo párrafo del artículo 4 ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 3.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 3.3, 19.1 y 27 incisos a) y c) de la Convención sobre los Derechos del Niño y 3, inciso e, 14 inciso a), y 45 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, los mismos fueron trasladado a las afueras del domicilio a efecto de que no presenciaran el desarrollo de la diligencia de cateo siendo custodiadas por la madre de los menores de nombre [redacted]

[redacted] así mismo los peritos procedieron a intervenir de acuerdo a su especialidad iniciándose el recorrido en presencia de los testigos, revisando todo en presencia de ellos, por lo que constituidos en [redacted] Municipio de Cocula, Guerrero, se tiene a la vista la calle [redacted] la cual [redacted] al final donde cambia la dirección de la misma calle de Sur a Norte, se aprecia en la esquina noroeste un inmueble de un nivel, de [redacted] con fachada dirigida hacia el lado Este, de Sur a Norte se [redacted] con [redacted] mismas e ubica una puerta de metal superior, la cual [redacted] se aprecia una segunda parte del patio, con área verde, donde se encuentra un vehículo [redacted] al parecer [redacted] continuando por el área techada, en [redacted]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

6
57

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC [REDACTED] /2015.

[REDACTED]

[REDACTED]

Este la puerta
corrediza descrita al exterior; en dicha área se aprecia una sala de tres piezas,
un librero con una pantalla, un estéreo así como objetos diversos decorativos y
libros así como con un área con diversas repisas, refrigeradores así como de
exhibidores de productos, al parecer destinada a tienda., y toda vez que no se
encontró a la persona buscada de nombre [REDACTED],
alias "La Rana", sin haberse apreciado objetos o instrumentos de delito que
pudieran motivar el inicio de una investigación diversa, en este acto se hace
constar que el personal actuante y sus auxiliares respetaron en todo momento
el lugar durante la presente diligencia de cateo, así como los derechos humanos
y garantías individuales de los vecinos del lugar, habiendo referido el ocupante
del inmueble de nombre [REDACTED] que a su hijo [REDACTED]
DOVAL [REDACTED] efectivamente lo apodan "La Rana", y que dicho
apodo lo tiene porque al de la voz también lo apodan "La Rana", debido a que a
su padre finado de nombre [REDACTED] lo apodaban "El
Sapo", por lo que no habiendo mayores datos procede a terminar la diligencia a
las 21:20 veintiún horas con veinte minutos del día de la fecha, por lo que no
habiendo más que hacer constar y dar fe, se cierra la presente diligencia
firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para los efectos legales
a que haya lugar.-

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

7
58

AP/PGR/SDHPDSC [REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

OCUPANTE DEL INMUEBLE

[REDACTED]

MADRE DE LOS MENORES

[REDACTED]

TESTIGOS DE DILIGENCIA PROPUESTOS POR EL OCUPANTE.

[REDACTED]

ELEMENTOS DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

[REDACTED]

PERITO EN CRIMINALISTICA

[REDACTED]

PERITO EN FOTOGRAFÍA

[REDACTED]